

VIDA, VIOLENCIA Y ESTADO DE DERECHO EN COLOMBIA: UNA APROXIMACION POLITICO CONSTITUCIONAL

Alejandro Arbeláez Arango*

Colombia en sus más de 190 años de vida republicana y en consonancia con los anhelos y realidades de las demás naciones civilizadas se ha caracterizado por sus intentos de construcción de unas instituciones políticas y sociales que, democráticas, participativas y pluralistas, permitan el surgimiento de un verdadero Estado Social de Derecho cimentado sobre el respeto a la dignidad humana y en el cual las relaciones entre sus habitantes estén determinadas por los vínculos obvios de respeto mutuo, solidaridad, libertad y sometimiento al imperio de la ley como mecanismo básico para la búsqueda de la concordia y la prevalencia del interés general.

Dentro de este contexto, el Estado con sus instituciones políticas, económicas y sociales ha procurado hacer realidad ese imperio de la ley que tiene por objeto una mejor Colombia para todos cuando desde el mismo Título I de su Constitución referente a sus Principios Fundamentales consagra expresiones tales como “Estado social de derecho”, “respeto de la dignidad humana”, “solidaridad”, “interés general”, “participación”, “convivencia”, “orden justo”, “vida”, “derechos y libertades”, “soberanía”, “pueblo”, “derechos inalienables”, “familia” y así, muchos otros conceptos que en definitiva lo que buscan simplemente, es que cada colombiano pueda tener una vida digna de ser vivida.

Sin embargo y como pocos países en el mundo, el caso colombiano referente a la distancia que separa al mundo ideal consagrado en las normas, del real vivido diariamente por sus gentes es estremecedor y requiere, además de un intenso esfuerzo para comprenderlo, de un decidido compromiso por parte del Estado y los ciudadanos para contrarrestarlo y poder acercar así esa Colombia real del día a día con la Colombia ideal de la Constitución y sus normas; pues tal como está planteada la situación, el país es inviable hacia el futuro.

En el Título II Capítulo 2. “De los Derechos sociales, económicos y culturales” de la Constitución Política se hace referencia a una serie importante de derechos que, por la sola razón de su existencia, le corresponden a cada ciudadano.

De estos derechos y agrupándolos por temas, destacan entre otros: la protección de la familia, la garantía de la seguridad social, el respeto a la propiedad privada y el derecho a la educación como elementos básicos no sólo de los derechos fundamentales de la persona sino como requisitos indispensables para que ésta pueda alcanzar su dignidad.

No obstante su cuidadosa y completa protección constitucional, al hacer un recorrido por la realidad que el país presenta frente a estos temas, se aprecia claramente la enorme distancia que separa a la Colombia ideal fijada en la Constitución, de aquella Colombia real a la cual diariamente deben enfrentarse sus habitantes.

Desde el plano económico, Colombia posee una riqueza media por habitante -PIB per cápita- del orden de los 1.915 dólares anuales, pero donde por la inequidad en la distribución de esa riqueza la situación de todas sus gentes no es la misma y, más aun, la realidad del nivel de vida de la gran mayoría de la población es inferior a la ya de por sí difícil que tendría que padecer si de verdad pudiera acceder esos 1.915 dólares que en teoría le corresponden bajo el supuesto que se tratara de una sociedad absolutamente igualitaria.

* Economista, Candidato a Doctor en Derecho Constitucional (Universitat de València), Master en Gestión de Empresas (UPV), Master en Dirección y Gerencia Pública (UPV), Especialista en Gobierno Público (U. de M.), Especialista en Economía y Negocios Internacionales (U. de M.). Profesor Universitario.

Por el contrario, la realidad que se deriva de esta situación es que existe una altísima concentración de la riqueza atentatoria contra el derecho a la igualdad y, por exceso, contra el derecho a la propiedad en la medida que a nivel de tenencia de la tierra el 1% de la población posee más del 53% del total de la superficie agropecuaria y a nivel de la concentración empresarial esta situación es aun mucho peor ya no hablándose de porcentajes específicos sino de pocas familias o empresas nacionales y extranjeras que acaparan la prácticamente totalidad del accionariado empresarial del país como situación que lleva en definitiva a que el 10% más rico de la población posea 42.7 veces mayor riqueza que el 10% más pobre, que el 10% más pobre de la población participe con el 1.1% del consumo total mientras el 10% más rico lo hace con el 46.1% y que la nación presente una inequitativa distribución de la riqueza que se refleja en un coeficiente de Gini de 57.1 siendo tan sólo superado, en una muestra de 175 países, por 11 de ellos¹.

Lo anterior conduce a que la sociedad esté económicamente fragmentada y la riqueza se concentre en una parte mínima de la población, quedando la inmensa mayoría con recursos apenas suficientes o incluso insuficientes para subsistir. Así por ejemplo y atentatorio contra todos los derechos fundamentales que procuran la dignidad de la persona, más del 60% de la población vive con menos de dos dólares al día y tiene claramente insatisfechas sus necesidades básicas como serían alimento, salud, vivienda y educación. Además, casi el 25% de la población o el equivalente a once millones de personas no alcanza siquiera a obtener un dólar diario para su subsistencia con lo cual ni siquiera sus mínimas necesidades alimentarias se encuentran cubiertas; pero como si fuera poco, en el sector rural estas cifras son aun más lamentables y se encuentra que el 83% de la población rural registra ingresos inferiores a dos dólares diarios y más del 40% de la misma recibe ingresos de menos de un dólar diario lo que hace a estos últimos estar estadísticamente por debajo de la línea de indigencia y a los primeros situarse por debajo de la línea de la pobreza. Sin embargo y aunque es apenas un consuelo casi de tontos, los habitantes de las poblaciones rurales, olvidados casi por completo por el Estado, tienen –al menos en teoría- mayores facilidades para solucionar por medios no económicos sus problemas alimentarios pero dado que la población colombiana está distribuida un 26% en la zona rural y un 74% en la zona urbana, no se sabe que es mejor -o peor- ser miserable en el campo y no morir de hambre, o ser pobre en la ciudad y vivir en niveles que rozan o para muchos alcanzan la indigencia y por tanto atentan contra la dignidad de la persona.

Pasando a analizar los niveles y características de la ocupación y demostrando cómo éstos atentan contra los derechos relativos al trabajo y a la seguridad social, se encuentra cómo la fuerza laboral colombiana es de carácter principalmente urbano y se halla dividida en dos grandes bloques como serían el de la economía formal por un lado y caracterizada por contar con una seguridad social y tener presencia estadística, mientras que por el otro se encuentra el fenómeno de la economía informal donde, precisamente por su carácter de informal o sumergido, es invisible para el sistema, no es posible cuantificarla y quienes en ella trabajan carecen de seguridad social. Así, del total de la población trabajadora en Colombia, el 40% pertenece al primer grupo y el 60% al segundo lo que origina graves desequilibrios y conduce a situaciones de perdurabilidad del problema económico toda vez que en el primer caso se trata de un empleo formal pero dentro de una débil y desigual estructura económica que hace que más del 65% de los ocupados ganen entre uno y dos salarios mínimos mensuales², mientras que en el segundo caso y por tratarse de una economía de “rebusque” o de subsistencia que no encuentra cabida en el sistema económico formal por su falta de oportunidades, no hay una verdadera y estable generación de riqueza con lo cual y si bien se logra alcanzar la subsistencia en el corto plazo, con esta modalidad económica lo que se perpetúa en realidad es la pobreza en el mediano y largo plazo toda vez que no se crean estructuras sólidas de producción y comercio y no se incorpora a su población en el sistema económico formal con sus consecuentes ventajas en cuanto a remuneración, seguridad social y estabilidad laboral.

¹ Etiopía 57.2, Chile 57.5, Paraguay 57.7, Honduras 59, Sudáfrica 59.3, Nicaragua 60.3, Swazilandia 60.9, República Centroafricana 61.3, Sierra Leona 62.9, Botswana 63 y Namibia 70.7.

² Un salario mínimo mensual legal en Colombia -año 2003- es del orden de los 332.000 pesos más 37.500 como subsidio de transporte lo que equivale, en definitiva a unos USD 125 aprox.

Si por el lado del sector formal de la economía las cosas no andan bien en la medida que la remuneración es escasa y las tasas de desempleo han fluctuado en el país durante los últimos cinco años entre el 15% y el 20% para una nación que no tiene seguro de desempleo; por el lado de la economía informal la situación no es mejor, pues tal y como ha sido mencionado, si el 60% del empleo que se genera en el país es en este sector invisible para las estadísticas, ello conlleva que gran parte de las operaciones económicas que allí se realizan no se traducen en un sistema de seguridad social para sus gentes y en mayores recaudos tributarios para el Estado; situación ésta que alimenta el círculo vicioso de una población pobre con necesidades y de un Estado que no es capaz de solucionarlas, entre varias razones precisamente porque, dada la informalidad de su economía, no tiene ingresos suficientes para enfrentarlas. Con esta estructura ocupacional, las necesidades aumentan en la medida que la población está socialmente desprotegida y el Estado es incapaz de hacer frente a ello porque se encuentra con una población que no le transfiere vía impuestos parte de la riqueza generada para que luego sea devuelta por el Estado a través de inversiones de carácter social.

De todas formas, con esta escasa riqueza que fruto en parte de su desequilibrio estructural posee la nación y aun si la misma no estuviera concentrada en los niveles ya mencionados, Colombia continuaría siendo un país en desarrollo con serias dificultades, pues las inversiones que el Estado puede realizar para contrarrestar las necesidades de su población son claramente insuficientes por el precario nivel de ingresos tributarios y no tributarios que presenta y por el elevado porcentaje de sus ingresos que destina a cubrir sus servicios de deuda externa, como préstamos éstos que le restan seriamente capacidad de inversión toda vez que el monto de las obligaciones asciende ya a más de cuarenta y dos mil millones de dólares equivalentes a la riqueza toda que es capaz de producir el país durante seis meses. Así, la riqueza total que genera la economía colombiana durante un año es del orden de los ochenta y dos mil millones de dólares mientras que un país como España, con características culturales similares, casi igual población —cuarenta y uno millones de habitantes- pero perteneciente al mundo desarrollado, produce quinientos ochenta y dos mil millones de dólares. De esa riqueza colombiana equivalente a una séptima parte de la de España, sus ciudadanos transfieren vía impuestos al Estado el 10% del total lo que equivale a unos ocho mil doscientos millones de dólares, mientras que en España la tasa de tributación es del orden del 28% lo que equivale entonces a que se transfieran vía impuestos al Estado unos ciento sesenta y tres mil millones. De este dinero generado por la economía -más los complementos que se reciben por otros conceptos tales como rentas Estatales y sobre todo deuda pública-, Colombia destina a inversión social -léase cumplimiento de los derechos fundamentales- el equivalente al 18% del PIB lo que se traduce en unos catorce mil ochocientos millones de dólares mientras que, continuando con el paralelo, un país como España destina el 26% de su riqueza, es decir el equivalente a ciento cincuenta y uno mil trescientos a inversiones de carácter social con lo cual por este concepto, para el cubrimiento de sus derechos fundamentales protegidos constitucionalmente a un colombiano le corresponden 370 dólares al año mientras que un español recibe 3.783, es decir, una cantidad diez veces superior.

Como es apenas natural, una situación social cimentada sobre tan frágil y desequilibrado contexto económico apenas puede arrojar resultados satisfactorios que además contribuyen entonces a perpetuar la situación económica mencionada, pues dada la íntima relación existente entre desempeño económico, estabilidad política, bienestar social y, en definitiva, protección de los derechos fundamentales, cualquiera de estos factores que no funcione correctamente afectará gravemente a los demás generando así una retroalimentación o espiral negativa compleja y difícil de romper, pues lo económico se encuentra determinado por lo social y lo social se encuentra supeditado a lo económico y, entre ambos, como causa y efecto, se encuentra la desprotección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la inestabilidad política del país.

Ahora bien, continuando por este recorrido relativo a la realidad económica y social se encuentra cómo, cuando se afirma que más del 60% de la población colombiana vive por debajo de la línea de la pobreza toda vez que recibe menos de dos dólares de ingreso diario, lo que realmente se quiere decir no es que económicamente esté muy mal, sino simplemente que su situación económica se traduce en una situación de carácter social en la cual el ciudadano no puede cubrir sus necesidades básicas como son alimentos, salud y vivienda toda vez que una canasta familiar -cesta básica- para una familia típica colombiana tiene un valor

mensual promedio de unos USD 280 -2,5 salarios mínimos- lo que implica que en una familia, entre el padre y la madre, deben reunir 9.3 dólares diarios para poder cubrirla, cantidad a la cual obviamente y de acuerdo a lo anterior, no tiene acceso más del 48% de los hogares.

En lo referente al constitucionalmente protegido derecho fundamental a la promoción, protección y recuperación de la salud -y aunque hay cifras para todos los gustos-, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- calcula que en Colombia cerca del 13% de la población no tiene ningún tipo de acceso a la salud y que tan sólo el 60% de la población tiene un acceso a la salud medianamente estable, en parte gracias a la implementación del régimen privado de seguridad social que, puesto a operar a partir de los primeros años de la década pasada -aunque no exento de problemas-, ha permitido ampliar significativamente la cobertura y mejorar la calidad de este tipo de servicios.

Con respecto a las inversiones Estatales en salud como derecho fundamental protegido constitucionalmente, se encuentra que el gasto público en éstas es del orden del 5.3% del PIB equivalente a cuatro mil trescientos cuarenta y seis millones de dólares al año, mientras en una nación como España esta cantidad supera los treinta y uno mil millones.

Igual sucede en materia del también constitucionalmente protegido derecho a la educación toda vez que el país invierte unos tres mil setecientos cuarenta millones de dólares al año mientras un país desarrollado como España lo hace con casi treinta mil millones.

Tan pobres niveles de inversión en tan importante derecho como es el de la educación lleva a que, según cifras de la UNESCO, de catorce millones de niños en edad de estudiar en Colombia, dos millones ochocientos mil, es decir el 20% de ellos, no lo esté haciendo debido, más que a un problema de falta de cupos -que evidentemente lo hay-, por el hecho que más de un millón cien mil niños se encuentran desplazados por la violencia y por tanto, además de no tener un lugar fijo de residencia, obviamente no lo tienen de estudio. A esta situación se debe agregar el grave problema que constituye el que, por lo precario de los ingresos familiares y aun bajo el supuesto que existieran cupos escolares disponibles y que la educación fuera completamente gratuita, tan pronto el niño tiene una edad mínima para ejercer alguna actividad económica remunerada, bien sea por costumbre o por presión familiar, deja de lado sus estudios y emplea su tiempo en trabajar para obtener así un ingreso que le permita ayudar a su familia como fenómeno que lleva a que en la actualidad y violatorio de los derechos fundamentales de la niñez, haya en el país más de dos millones quinientos mil niños trabajadores -un millón setecientos mil entre los 12 y los 17 años y ochocientos mil entre los 6 y los 11 años- que reciben en promedio ingresos alrededor de entre un 25% y un 80% de un salario mínimo. De estos niños trabajadores el 80% lo hace en el sector informal y tan sólo el 30% asiste a la escuela.

Lo anterior conduce a que la cobertura del ciclo básico de los cinco años de primaria sea del 89% pero donde el porcentaje de niños que terminan este ciclo sea tan sólo del 60% y que de esa cifra sólo el 57% inicien el ciclo de educación secundaria para tres años después, permanecer sólo el 30% matriculado. Esta situación conduce en definitiva a que Colombia posea una escolaridad promedio de 7.7 años y una tasa de analfabetismo del 8% pero que al momento de discriminarla entre la población urbana y rural, esta última alcance un analfabetismo del 30% que no hace más que reflejar el gran contraste que en materia educativa y de indicadores sociales se presenta entre el campo y la ciudad.

Como es apenas natural, una situación económica y social de la intensidad como la descrita anteriormente, dificulta también el cumplimiento de los demás derechos fundamentales garantizados en la Constitución y amenaza la propia existencia del Estado Social de Derecho en la medida que genera unas tensiones políticas y sociales que se convierten en un importante caldo de cultivo para que reinen la anarquía y el descontento popular.

Así, el Estado Social de Derecho planteado en la Constitución en su Artículo 1, es para muchos colombianos una remota ilusión que, ausente de hecho en sus vidas, les lleva a enfrentar la cotidianidad de manera individual sin el más mínimo respeto por las normas que retóricamente plantea un Estado invisible que carece de legitimidad para exigir deberes en la medida que no garantiza los más elementales derechos.

Esta situación hace que el Estado, con la sumatoria de otros factores como la escasa infraestructura que tiene, su ineficiencia, la corrupción y la búsqueda del interés particular más que del bienestar general por parte de muchos de sus servidores, sea particularmente débil y por tanto su presencia en gran parte del territorio nacional y para una porción significativa de la población sea más simbólica que real; pues si gran parte de los derechos fundamentales constitucionalmente garantizados como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda y en ocasiones hasta la vida misma no están en la práctica protegidos, ello significa que el Estado para esa porción importante de la población prácticamente no existe y se ve reemplazado entonces por otros actores; pues en todas las regiones del territorio nacional sin importar sus características o el tipo de población, siempre habrá un actor que, legítimo o no y con violencia o sin ella, reemplazará al Estado cuando éste se ausenta y entrará a regir los parámetros de conducta de esa porción de sociedad.

Lo que se ha creado en Colombia pues, son vacíos en el cumplimiento de los derechos fundamentales y demás obligaciones del Estado lo cual se traduce, desde el punto de vista político, en la generación de vacíos de poder que son inmediatamente llenados por diferentes actores, -los unos violentos, los otros no- como podrían ser los casos de la bella y siempre característica solidaridad de los pobres para con los pobres, las organizaciones no gubernamentales, las iglesias y, más relevante aun, los grupos armados guerrilleros y paramilitares como movimientos que teóricamente se diferencian en sus intereses pero que en la práctica se asemejan bastante en la barbarie de sus métodos y acciones tendientes al sometimiento de la sociedad y al rompimiento del Estado Social de Derecho.

Colombia posee entonces dos tipos de violencia diferentes pero ambas fruto, por un lado, de la falta de eficacia del Estado para garantizar los más elementales derechos a la mayoría de sus ciudadanos y, por otro, de la irresponsabilidad de algunos de sus mismos ciudadanos para cumplir con los deberes contraídos con el Estado. Con ello, se da origen a una violencia urbana caracterizada por el enfrentamiento entre la delincuencia común y la fuerza pública y por otro a un conflicto de carácter básicamente rural cuyos principales protagonistas son la fuerza pública y los grupos insurgentes al margen de la ley pero donde ambas, violencia urbana y rural, atentan contra el Artículo 22 la Constitución Política que establece: **“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”**. Sobre tan noble artículo, la Corte señala:

“Desde una perspectiva constitucional, la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente. Ya esta Corporación había señalado que no debe ser la pretensión del Estado social de derecho negar la presencia de los conflictos, ya que éstos son inevitables en la vida en sociedad. Lo que sí puede y debe hacer el Estado es “proporcionales cauces institucionales adecuados, ya que la función del régimen constitucional no es suprimir el conflicto -inmanente a la vida en sociedad- sino regularlo, para que sea fuente de riqueza y se desenvuelva de manera pacífica y democrática”. Por consiguiente, en relación con los conflictos armados, el primer deber del Estado es prevenir su advenimiento, para lo cual debe establecer mecanismos que permitan que los diversos conflictos sociales tengan espacios sociales e institucionales para su pacífica resolución. En ello consiste, en gran parte, el deber estatal de preservar el orden público y garantizar la convivencia pacífica”.³

Con respecto al conflicto urbano, éste se desarrolla principalmente en las grandes ciudades y se caracteriza por el enfrentamiento entre la fuerza pública como representante legítimo del Estado y los grupos de delincuencia común y organizada que, aprovechando el vacío de seguridad y justicia dejados por el Estado, se valen de esta situación para hacer de la delincuencia una forma de vida. Este conflicto, aunque silencioso a nivel internacional, es el que ha arrojado más del 87% de las muertes violentas ocurridas en Colombia durante los últimos años y es en definitiva y el que de manera más directa padecen los colombianos toda

³ Corte Constitucional Colombia. **Sentencia C 225 de 18 de mayo de 1995**

vez que el 74% de la población del país habita en las zonas urbanas donde este tipo de individuos y organizaciones violentas tiene su área de acción.

Si bien la violencia urbana originada en la delincuencia común es la que mayores delitos genera en el día a día del país, es sin embargo el conflicto rural la manifestación de violencia más compleja de tratar a nivel Estatal toda vez que incorpora en sus orígenes, desarrollo y posibles soluciones intereses de tipo social, político, ideológico y económico. Pese a ello y si bien dicho conflicto se ha nutrido durante décadas del abandono que ha sufrido el campo colombiano por parte del Estado, la realidad es que el enfrentamiento, comenzado el siglo XXI, ha trascendido la lucha por los aspectos sociales para centrarse en una lucha territorial por el control de cultivos de narcóticos lo que le ha dado al conflicto un carácter más económico que social o político; pues grupos guerrilleros y grupos paramilitares apelan por igual al cultivo de drogas para financiar sus actividades pero con ello lentamente están haciendo de este negocio una forma de vida en contraposición a lo que predicaban en sus inicios de emplear el cultivo de drogas como una forma de financiar el cambio social que el país requiere. Así, el conflicto armado en la Colombia del siglo XXI se caracteriza por la lucha intensa entre la institucionalidad a través de sus fuerzas armadas, los grupos guerrilleros con sus supuestas reivindicaciones sociales y los grupos paramilitares con la defensa de los intereses de la clase terrateniente por hacerse con el control del territorio como situación ésta que constituye, en últimas, un conflicto armado eminentemente rural y en el cual intervienen tres actores fundamentales donde uno de ellos representa al Estado y los otros dos constituyen grupos insurgentes al margen de la ley.

En el caso de la fuerza pública, ésta se convierte en el ejercicio de la autoridad a nombre de la institucionalidad pero al igual que la institucionalidad misma, su presencia en gran parte del territorio nacional -y por ende para gran parte de sus habitantes-, es débil y discontinua, pues el pie de fuerza que conforman 4.5 miembros por cada mil habitantes y que hace que el país tenga unas fuerzas militares y de policías inferiores a los doscientos mil efectivos es absolutamente insuficiente para garantizar su presencia física en una geografía selvática que supera el millón cien mil kilómetros cuadrados. Lo anterior hace que las fuerzas armadas colombianas sencillamente no existan para los habitantes de las regiones más apartadas del territorio nacional, conduciendo a que sus pobladores en muchos casos no las puedan identificar como propias ni como defensoras de un Estado que jamás se ha hecho presente y por tanto casi ni conocen.

En el caso de los grupos guerrilleros representados por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- y el Ejército Camilista de Liberación Nacional –ELN-; ambos son de origen popular y mientras el primero de ellos -las FARC- deriva de las autodefensas campesinas que se constituyeron en los años 50 para defenderse de las agresiones de los terratenientes y del mismo Estado que para la época y debido a las luchas políticas partidistas había politizado la fuerza pública y perseguía a los campesinos contrarios al régimen conservador; el segundo grupo -el Ejército Camilista de Liberación Nacional- surge del descontento popular frente al establecimiento con su inequidad y se ve alimentado ideológicamente por la llamada teología de la liberación y de algunos sacerdotes que dejan los púlpitos para buscar la justicia social a través de las armas. Ambos grupos, sin embargo, a partir de los años 90 parecieran haber olvidado las causas ideológicas que los movían y su accionar actual parece motivado más por intereses de tipo económico que social, pues las FARC y ELN han encontrado en la vigilancia y cultivo de plantaciones de narcóticos una fuente de ingresos desmesurada que los ha llevado a convertirse en los mayores traficantes de drogas del país de tal suerte que la guerrilla socialista de sus orígenes en poco o nada se parece a la guerrilla narcotraficante de la actualidad caracterizada no por haber demostrado al país que era una vía de cambio sino por haberse vuelto simplemente una forma de vida que deriva su sustento de la inmensa riqueza que le genera el narcotráfico y de aquello que, mediante el chantaje, la extorsión y el secuestro, arrebató a los demás; situación ésta que ha llevado a dichos grupos a perder todo tipo de apoyo popular y las otrora simpatías de la comunidad internacional y a ser por fin considerados por todos como organizaciones terroristas en razón de los métodos violentos y violatorios de todo tipo de convenios internacionales que emplean contra aquella sociedad que retóricamente dicen representar y defender.

Precisamente por acciones como el chantaje, la extorsión y el secuestro y ante la incapacidad de la fuerza pública para proteger a sus habitantes en gran parte del territorio nacional, los grandes y medianos terratenientes del país cansados de un Estado inoperante y de una guerrilla que los ataca sin cesar, deciden, a partir de la década de los años 70, constituir grupos armados de carácter inicialmente defensivo para proteger sus propiedades e intereses.

“En la segunda mitad de la década de los 70, la situación para la gran mayoría de los colombianos se hizo insostenible frente a la arremetida violenta e indiscriminada de unos grupos guerrilleros que, aunque diez años atrás habían surgido como verdaderos revolucionarios proclamando y reivindicando la defensa de justas causas populares, se fueron degradando, y avanzaron hacia el lumpen, mezclándose con la sucia actividad del narcotráfico y haciendo del secuestro extorsivo su fuente de financiación. Así fueron sembrando y dejando a su paso una estela de muerte, miseria y desolación en el campo colombiano.

El Estado colombiano y sus Fuerzas Armadas ofrecían seguridad y protección prioritaria a la oligarquía, dejando abandonada a su suerte a la clase media de nuestro País, a la cual sólo le quedó la opción de defenderse con sus propios recursos. En tales circunstancias nacen las Autodefensas colombianas”.⁴

Sin embargo, la realidad que luego se presenta es que, bien por la incapacidad del Estado para combatir a estos grupos paramilitares o por la complicidad de éste con los mismos toda vez que ambos pelean contra un enemigo común como son los grupos guerrilleros, lo cierto es que estos grupos paramilitares presentan durante los años 80 y 90 un rápido crecimiento y prontamente pasan de operaciones netamente defensivas a operaciones marcadamente ofensivas lo que lleva a desvirtuar su naturaleza de simples protectores de la propiedad y posteriormente, y al igual que los grupos guerrilleros, comienzan a financiar sus operaciones con el cultivo de narcóticos, a tal punto que comenzado el siglo XXI lo que existe es una organización paramilitar que ha hecho también de la guerra y del cultivo de drogas una forma de vida de la cual derivan su sustento miles de hombres.

Esta evolución ideológica y militar ha llevado a estos grupos paramilitares a que ahora se tengan que enfrentar contra su enemigo original, la guerrilla, no en función de discrepancias ideológicas sino fundamentalmente por la disputa de territorios para el cultivo de drogas, y que también deba hacerlo frente a un Estado que, como representante de la institucionalidad, ahora los persigue como a delincuentes y terroristas más que como a movimientos políticos por las armas toda vez que dichos grupos han sido declarados también por la comunidad internacional como organizaciones terroristas.

Así pues, lo que se presenta en las áreas rurales de prácticamente todo el territorio nacional es una no presencia del Estado que ha llevado tanto a grupos guerrilleros como a grupos paramilitares a llenar ese vacío de poder para ejercer con total impunidad las acciones delictivas que se derivan tanto del narcotráfico como del erigirse y representar un poder absoluto en determinadas regiones, con las arbitrariedades y desmanes que ello conlleva. Por tanto, la población que habita esos territorios lo único que recibe a cambio es el sentirse señalada por uno u otro bando de estar apoyando a un grupo determinado por el simple hecho de vivir en su área de influencia o acción y saberse víctima de un Estado que los abandona -y prueba de ello son sus indicadores económicos y sociales-, y de unos grupos insurgentes que reemplazan al Estado en cuanto a autoridad pero no en cuanto a institucionalidad.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo señala:

“La población civil es la principal víctima de los efectos de los conflictos armados de carácter interno. Como consecuencia de esto, padece dos tipos de efectos. El primero de ellos, un efecto agresión, consiste en el daño que sufren los habitantes como consecuencia del ataque directo o indirecto del que son objeto por parte de las fuerzas enfrentadas. El segundo es un efecto de deterioro estatal, que genera una pérdida de

⁴ Autodefensas Unidas de Colombia. Origen, Evolución y Proyección de las Autodefensas Unidas de Colombia. en: http://colombia-libre.org/colombialibre/organizacion_institucional.htm junio 2002

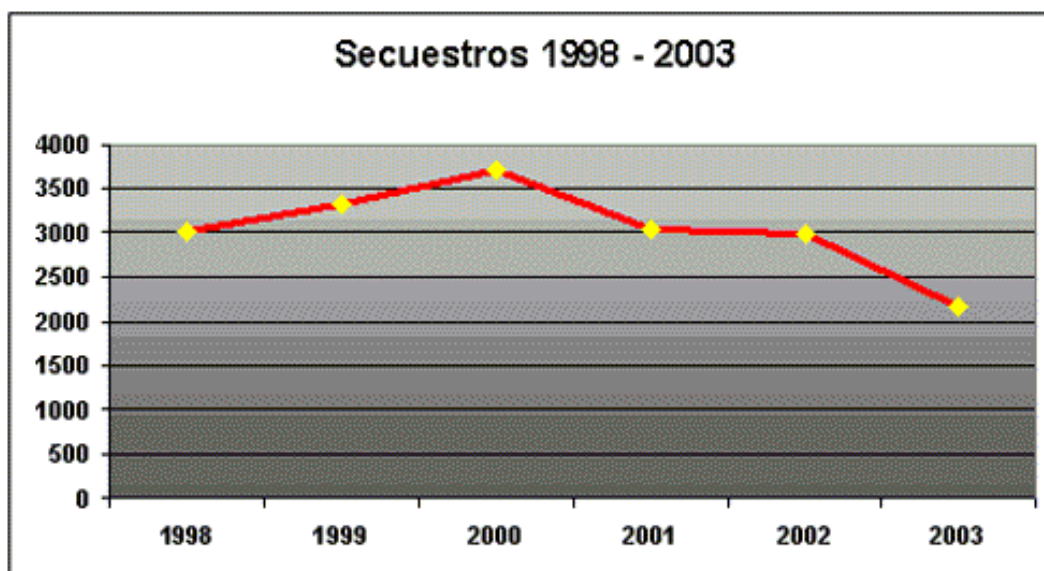
bienestar general como consecuencia de las limitaciones que sufren las instituciones del Estado para la prestación de los servicios y el cumplimiento de sus funciones”.⁵

En la situación de conflicto descrita, los habitantes de las áreas rurales, proporcionalmente, son pues quienes mayoritariamente ven violados sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales en la medida que la presencia y dominio de los grupos armados impone un nuevo orden basado en el temor de las armas que destruye el Estado Social de Derecho planteado constitucionalmente; ello, toda vez que la presencia de grupos armados en una porción importante del territorio nacional -guerrilleros, paramilitares o de otra índole- conlleva el desplazamiento del Estado y su reemplazo en cuanto a autoridad pero no en cuanto a obligaciones con lo cual los derechos fundamentales de estas personas sencillamente desaparecen, pues su defensa está a cargo de un Estado que ha sido desplazado y, por tanto, para ellos sencillamente no existe.

La anterior situación de ausencia del Estado para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de sus ciudadanos conlleva que, si bien el fenómeno del conflicto armado es fundamentalmente rural, los grupos guerrilleros y paramilitares tengan poco a poco presencia en la ciudad y allí, conjunta o separadamente con otros grupos de delincuencia organizada y común, violen gran parte de los derechos civiles y políticos de estos habitantes.

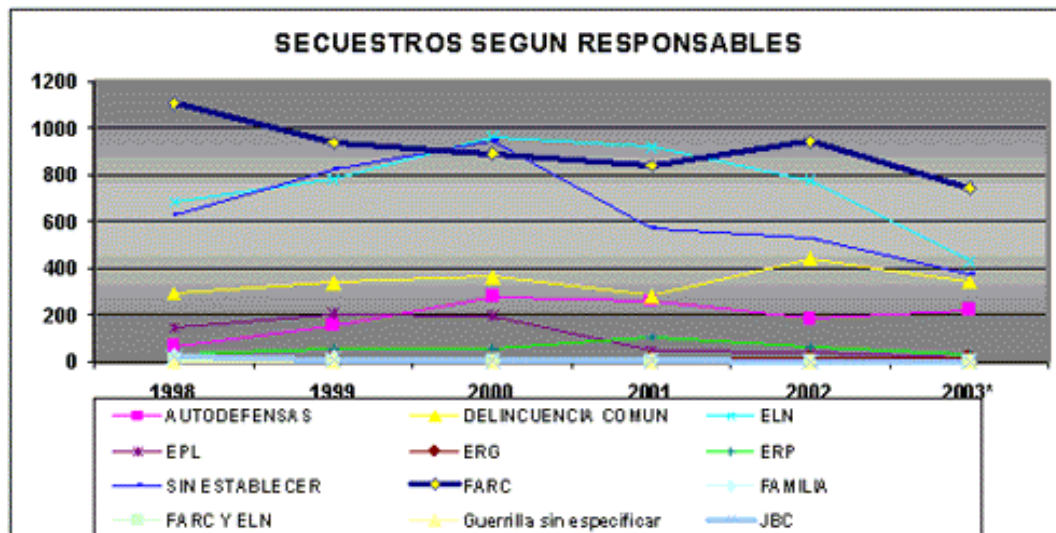
En definitiva, puede decirse entonces que los colombianos, sean del campo o la ciudad, ven atropellados sus más importantes derechos constitucionales básicamente mediante el padecimiento de delitos como, además del homicidio que será tratado luego con detenimiento, el desplazamiento forzado, el secuestro y los ataques contra la población civil.

Referente al secuestro y aunque comparativamente con el desplazamiento forzado y los ataques contra la población civil este delito parece ser sufrido por una minoría de colombianos, su comisión, así sea en una sola persona, es indignante y conlleva el resquebrajamiento del Estado de Derecho. Las cifras al respecto, sitúan al país en el primer lugar mundial de secuestros con un promedio para el último quinquenio -periodo 1998-2003- superior a los 3.000 plagios por año, siendo en su gran mayoría responsables de ellos, tal como se aprecia en los siguientes gráficos⁶, los grupos guerrilleros.



⁵ Defensoría del Pueblo. **Informe Defensorial sobre el Desplazamiento Forzado por la Violencia en Colombia.** En: www.defensoria.org.co agosto 2003

⁶ Tomados de: Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. **Informe julio 2003/Secuestros.** En: www.derechoshumanos.gov.co/observatorio agosto 2003



Si el secuestro constituye uno de los más atroces delitos contra la libertad protegida en la Constitución y en el Derecho Internacional Humanitario, lo es también el fenómeno del desplazamiento forzado al que, por causa del conflicto armado y con el fin de preservar sus vidas, se han visto sometidos durante la última década más de dos millones de colombianos.

“la principal causa del desplazamiento en Colombia tiene relación con la violencia política generada a partir del conflicto armado interno que enfrenta el Estado con grupos insurgentes, con la consiguiente violación de los derechos humanos y las transgresiones al derecho internacional humanitario. Teniendo presente que en 32% el desplazamiento obedece a la acción de dos o más actores armados, se concluyó que la guerrilla era responsable del 31.87% de las migraciones forzadas, los paramilitares del 21.08%, las milicias populares del 3.84; y por parte de las fuerzas del Estado, que las Fuerzas Militares eran responsables del 19.56%, la Policía del 5,42 y el DAS del 1.58%”.⁷

Tal como se desprende de la lectura anterior, el fenómeno del desplazamiento es violatorio de las más importantes libertades de la persona expresamente señaladas y protegidas en la Constitución Política y, al igual que en el caso del secuestro, sitúa al país en el primer lugar mundial de población desplazada por un conflicto armado interno⁸.

“El desplazamiento forzado de población continúa siendo la más evidente manifestación del irrespeto sistemático de los actores armados al Derecho Internacional Humanitario. Es el resultado de la combinación de las diferentes estrategias que están siendo empleadas en el país por parte de grupos guerrilleros y de autodefensa, y que convierten a la población civil en el blanco de sus actuaciones. El homicidio, selectivo o colectivo, las amenazas, los bloqueos económicos, los ataques a poblados se presentan como las principales causas que generan desplazamiento y todas tienen en común el irrespeto a las normas que regulan los conflictos armados”.⁹

Finalmente y como prueba general de la violencia que reina en el país y que afecta a todos sus ciudadanos, se encuentran los actos terroristas como ataques que, materializados básicamente en la explosión de autos bomba y cilindros de gas cargados con metralla, son dirigidos contra

⁷ Apartes de la investigación “Derechos Humanos y Desplazamiento Interno en Colombia” realizada por el Episcopado colombiano y citada en la Sentencia C 225 de 18 de mayo de 1995 de la Corte Constitucional.

⁸ Véase estadísticas de “Seguridad: refugiados y armamento” en: Organización de las Naciones Unidas. **Informe sobre Desarrollo Humano 2003**. Aarhus -Dinamarca-, Mundi-Prensa Libros, 2003. Pág. 304 y ss.

⁹ Defensoría del Pueblo. **Informe Defensorial sobre el Desplazamiento Forzado por la Violencia en Colombia**. En: www.defensoria.org.co agosto 2003

la población civil atentando así contra todos los principios constitucionales establecidos y, muy especialmente, contra el Derecho a la Vida.

Este tipo de actos violatorios de las más elementales normas que rigen el Estado Social de Derecho como expresión de los parámetros mínimos de convivencia establecidos por la sociedad y violatorios también de todo el Derecho Internacional Humanitario, han acompañado a la población colombiana desde los años primeros de la década del 90 cuando comenzaron a ser empleados por los carteles del narcotráfico en su guerra contra el Estado y, ahora, comenzado el siglo XXI, los han hecho propios también los grupos paramilitares y, sobre todo, grupos guerrilleros como las FARC quienes ante su incapacidad y desinterés de convertirse en una opción política, han optado decididamente por una estrategia militar para preservar sus intereses y someter así la voluntad del Estado y sus gentes.

Tan pobre posición de la guerrilla ha conducido a que, como mecanismo de presión ante el gobierno y de imposición de su ley ante los ciudadanos, ésta se haya empeñado en atacar a una población civil que mayoritariamente los rechaza, en parte debido a que la guerrilla de las FARC se ha convertido en la principal responsable de los más de 3.288 actos terroristas que, dirigidos contra objetivos civiles, se han cometido en Colombia durante los últimos tres años - 2001, 2002 y 1er semestre 2003- y que arrojan el demencial promedio de 25.3 ataques terroristas por semana.

Si bien a nivel nacional e internacional la teoría jurídica relativa al respeto, protección y promoción del Derecho a la Vida es categórica en su defensa y protección y la misma Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 11 que **“El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”**, categórica es también la magnitud de la violación que de este derecho constitucionalmente protegido se hace en el país; pues si el Derecho a la Vida estuviera efectivamente protegido y garantizado tal como la Constitución y la Colombia jurídica lo establece, las más de 26.450 muertes anuales que por violencia se registran en el país desde hace más de una década nunca deberían haber ocurrido o, en su defecto, sus responsables tendrían que estar sancionados. Pero como ni lo uno ni lo otro sucede, la realidad es que ese Estado Social de Derecho regido por el imperio de la ley al que hace referencia la Constitución Nacional en su artículo 1 y ese Derecho a la Vida establecido en su artículo 11 se convierten, dada la contundencia de las cifras, en la más grave contradicción jurídica y política que se presenta en Colombia.

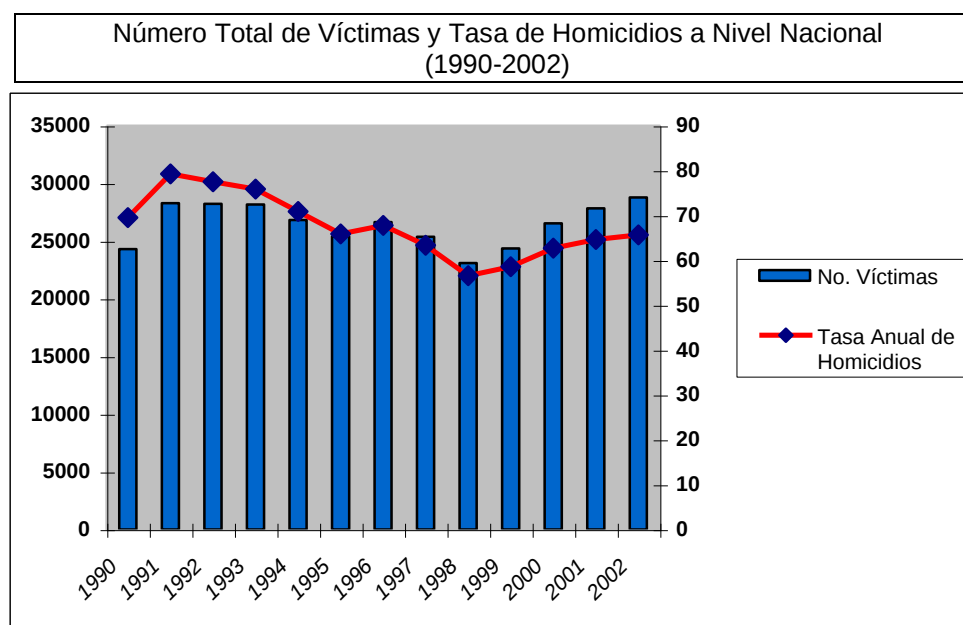
La magnitud del drama referente al Derecho a la Vida en el país se aprecia mejor en los siguientes cuadros y gráficos tomados del Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia -Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH- donde se reflejan las cifras relativas al número de homicidios anuales registrados en el territorio nacional teniendo como base los datos suministrados por la Policía Nacional.¹⁰

Año	Tasa Anual	No. Víctimas	Variación Anual
1990	69,51	24308	
1991	79,25	28284	16,36%
1992	77,52	28224	-0,21%
1993	75,88	28173	-0,18%
1994	70,88	26828	-4,77%
1995	65,89	25398	-5,33%
1996	67,79	26642	4,90%
1997	63,34	25379	-4,74%

¹⁰ Las cifras registradas por la Policía varían levemente con las de Medicina Legal toda vez que lo que inicialmente la Policía puede identificar como un homicidio, luego de la investigación forense puede no serlo o viceversa.

1998	56,57	23096	-9,00%
1999	58,56	24358	5,46%
2000	62,71	26540	8,96%
2001	64,64	27841	4,90%
2002	65,66	28780	3,37%
2003*	52,31	23332	

Las cifras anteriores arrojan pues para los últimos doce años un promedio de 26.450 muertes anuales por violencia¹¹ equivalentes a 73 muertes violentas diarias o a 3 homicidios por hora.



Ahora bien, analizando los datos no en cifras absolutas sino en valores relativos como es el indicador de Tasa Anual de Homicidios¹² por cada 100.000 habitantes y que en definitiva es el que permite establecer comparaciones, se encuentra como la tasa mundial de homicidios por cada 100.000 habitantes es de 10.7, siendo en América latina de 22.9, en el África subsahariana de 40.1 y en los países de Europa occidental inferior a 2. Todo ello mientras Colombia registra una tasa de 65.66 para el año 2002 y de 67.99 como promedio para la década 1990-2000.

Estas cifras reflejan claramente la abismal diferencia que sobre el respeto a la vida se tiene con otros países, pues la tasa colombiana triplica la del promedio latinoamericano en la que se encontrarían países tradicionalmente violentos como es el caso de México, Brasil y El Salvador, supera en una proporción de seis a uno a la de Estados Unidos y en una proporción de cincuenta a uno a la de los países de Europa occidental tal como se aprecia en el gráfico siguiente¹³:

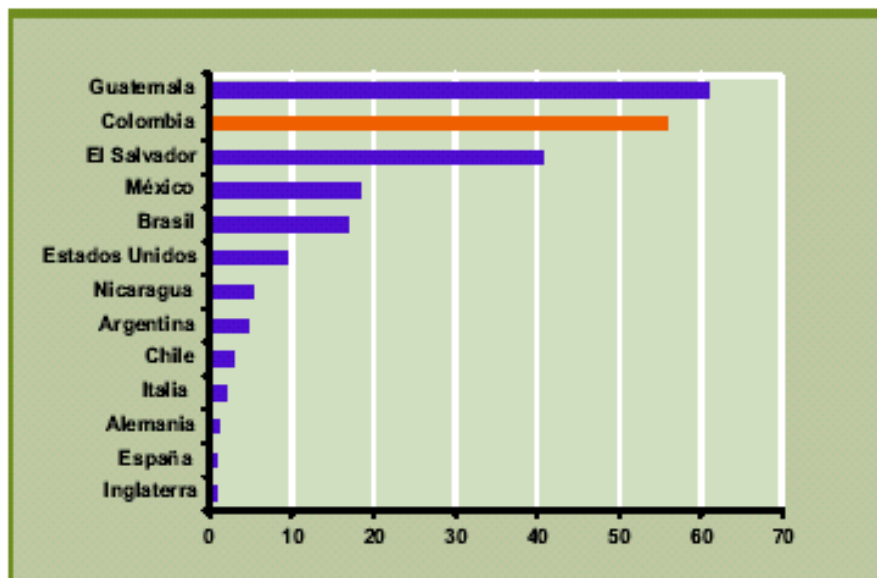
* Las cifras del año 2003 se han proyectado a los doce meses con base en la información del primer semestre.

¹¹ No se tienen en cuenta los homicidios culposos como son los accidentes de tránsito.

¹² Esta tasa se obtiene dividiendo el número de homicidios por el número de habitantes según los datos y proyecciones del Departamento Nacional de Estadística y luego el resultado se multiplica por 100.000.

¹³ Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional. **Homicidio y Control de Armas en Colombia**. Bogotá, Ministerio de Defensa Nacional, 2001.

TASAS DE HOMICIDIO 1998



Ahora bien, si las cifras de homicidios en Colombia impresionan por su magnitud, impresionante es también la impunidad que las acompaña, pues aun cuando los informes más optimistas sobre el tema sitúan a ésta no más abajo del 80%, ello es una cifra absolutamente desproporcionada que indica un absoluto fracaso de la administración de justicia, pues aun si la impunidad se situara en índices muy inferiores la gravedad de la situación no cambiaría, pues en un Estado que dice llamarse de derecho, una sola violación del Derecho a la Vida que se deje de sancionar conlleva el resquebrajamiento y pérdida de legitimidad de todo el sistema en la medida que el Estado está faltando a sus obligaciones.

Lo anterior, según un estudio del Ministerio de Defensa Nacional se debe, entre muchos factores, a los siguientes:

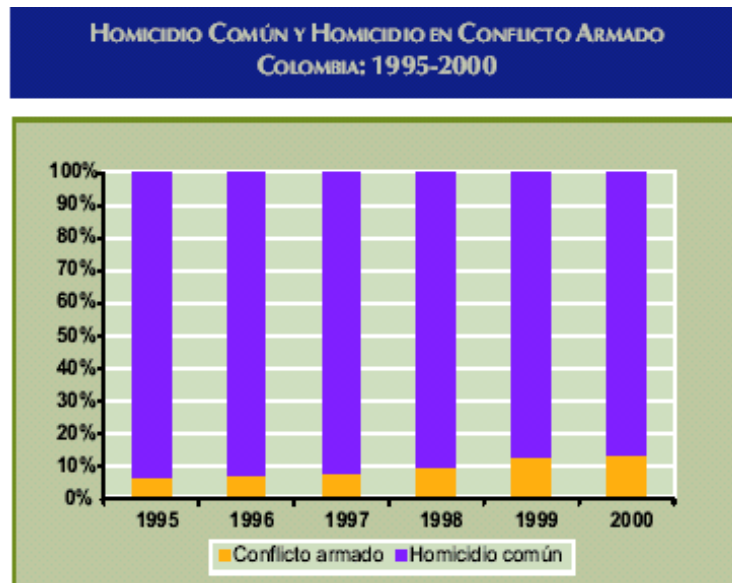
“En la mayoría de los casos no se conoce la responsabilidad del autor en el homicidio, es decir, no se sabe quién comete este delito en Colombia y esto se debe a: i) los costos del sistema judicial en la etapa de instrucción (etapa de investigación sobre los responsables), que exigen un aumento en el número de personas y esfuerzos para dilucidar los casos, y ii) el efecto de la intimidación de la criminalidad organizada y otros actores criminales sobre los testigos, investigadores y sobre el sistema judicial”.¹⁴

Volviendo a las violaciones del Derecho a la Vida y su escalofriante cifra de más de 26.000 muertes al año por violencia en Colombia, se podría pensar, haciendo un análisis a priori sobre el tema, que éstas encuentran su explicación fundamentalmente en el conflicto interior armado que padece la nación desde hace más de cinco décadas y que ha sido fruto de la lucha librada por la insurgencia contra el Estado y la sociedad. Sin embargo, al confrontar las cifras referentes a los móviles de los homicidios y según información del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra cómo en promedio tan sólo el 13% de las muertes ocurridas durante los años 1995 a 2000 obedecen al conflicto armado¹⁵ mientras que el 87% restante, es decir, la

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. **Homicidio y Control de Armas en Colombia.** Bogotá, Ministerio de Defensa Nacional, 2001. pp. 17-18

¹⁵ En las muertes por conflicto armado se incluyen: civiles asesinados por la guerrilla, civiles asesinados por los paramilitares y bajas de la fuerza pública, la guerrilla y los paramilitares.

gran mayoría de los asesinatos ocurridos en Colombia corresponden a acciones de ajustes de cuentas, riñas, atracos, etc., lo que desvirtúa la teoría del conflicto armado como el mayor causante de la violación del Derecho a la Vida, pues en ese orden de ideas, los muertos por dicho conflicto se encuentran en cuarto lugar de causas muy por debajo de los ajustes de cuentas y venganzas o de atracos por ejemplo¹⁶.



Esta situación se hace evidente al analizar las cifras manejadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que atribuyen al conflicto armado la responsabilidad de tan sólo en el 11% de los homicidios ocurridos durante el año 2000 mientras que explica el 89% de los homicidios restantes, por otras causas discriminadas así:

¹⁶ El Instituto Nacional de Medicina Legal establece las siguientes definiciones para cada móvil de homicidio:

Riña: enfrentamiento verbal y/o físico entre dos o más personas.

Ajuste de cuentas o venganzas: agresión que puede ser fatal, motivada en el incumplimiento de un acuerdo, compromiso o pacto realizado entre dos o más personas.

Enfrentamiento armado: combate entre dos o más grupos armados dentro o fuera de la ley.

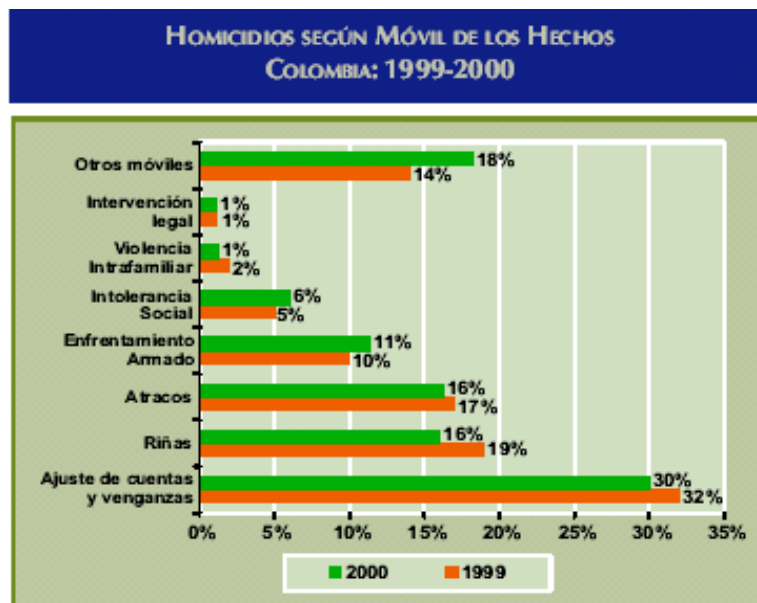
Intolerancia social: acciones dirigidas contra grupos de población específicos, los cuales son considerados como indeseables por otros grupos sociales, que comúnmente se convierten en sus agresores sistemáticos. Dichas agresiones pueden tener la intención de amedrentar, desalojar o eliminar definitivamente a una parte del grupo o sus líderes para conseguir su desintegración y es el resultado de la no aceptación de las diferencias -indigentes, prostitutas, etc-.

Atraco: asalto con algún tipo de arma con el propósito de arrebatar a la víctima algún elemento que represente valor económico.

Intervención legal: mediación, intercesión, o interposición de los cuerpos armados del estado frente a un hecho delictivo.

Violencia intrafamiliar: acto intencional por el cual uno o más miembros de un grupo familiar produce daño físico, mental o sexual, impide la libertad de movimiento, o causa la muerte a otro u otros miembros de la familia con o sin fin determinado.

Otros: es utilizado para colocar otras categorías que se salen de la anterior definición.



Para reafirmar cómo el conflicto armado no es el principal responsable de los homicidios en Colombia tal como se cree comúnmente, es importante destacar también que la inmensa mayoría de los asesinatos ocurridos en el país durante las últimas décadas son eminentemente urbanos mientras que el conflicto armado -si bien comienza a cobrar importancia en las ciudades-, ha sido un fenómeno básicamente rural. Adicional a lo anterior y según informes de la Policía Nacional, más del 55% de los homicidios ocurren durante los fines de semana -viernes, sábado y domingo- y más del 65% ocurren entre las 6 pm y las 6 am lo que no se ajusta a los patrones normales de las muertes que se originan dentro de un conflicto armado como es el colombiano.

Luego de descartar la común creencia referente a que la alta tasa de homicidios presente en el país tiene una explicación en el conflicto interno que sufre Colombia desde hace décadas, surge la hipótesis de la pobreza -materializada en bajos ingresos, falta de vivienda, acceso a la salud y la educación, deficiencia en la cobertura de servicios públicos, etc.- como factor determinante de la violencia. Sin embargo, la situación económica de un país no puede ser el factor determinante para que éste sea o no violento y atente por tanto contra el Derecho a la Vida.

Prueba de ello es que tomando como base el Informe de Desarrollo Humano año 2003 elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, Colombia ocupa el lugar 64 entre 175 países en lo referente al Índice de Desarrollo Humano¹⁷ I.D.H. lo que podría llevar a concluir de una manera simplista que, en ese orden de ideas, existirían en el mundo más de 100 naciones que, dadas sus inferiores características de calidad de vida con respecto a Colombia, deberían ser más violentas que el país y sin embargo no lo son. Asimismo y ahora analizando el Índice de Pobreza Humana-1¹⁸ I.P.H.-1 como indicador también establecido por el PNUD que mide las condiciones de pobreza en los países en desarrollo, se encuentra cómo en una escala del país menos pobre al más pobre Colombia ocupa el lugar 10 entre 94 lo que, siguiendo con la lógica anterior, plantearía que 84 de estos países entonces deberían ser más violentos que Colombia y ello normalmente no es así.

De esta manera, lo que se quiere señalar es cómo la pobreza por sí misma no constituye un factor de generación de violencia y de violación del Derecho a la Vida pero sí, conjugando la pobreza con otros factores como un deficiente sistema educativo, falta de presencia Estatal,

¹⁷ Este Indicador contempla diferentes aspectos que son agrupados básicamente en: Esperanza de vida, educación y PIB.

¹⁸ Este Indicador contempla la probabilidad de al nacer no sobrevivir hasta los 40 años, la tasa de analfabetismo adulto y un agregado de privación en aprovisionamiento económico.

impunidad de la justicia, violencia política heredada, inequidad en la distribución de la riqueza con sus consecuentes tensiones sociales, pérdida progresiva de valores, cultura del dinero fácil y muchos otros factores violatorios de los derechos fundamentales de las personas, se logra que dicha situación de extrema pobreza constituya un importante caldo de cultivo para que, dentro de una sociedad en la que confluyen los anteriores problemas, se presenten situaciones de conflicto que por su complejidad económica, política y social, son difíciles de resolver y que, en muchos casos, se manifiestan precisamente acudiendo a la violencia y atentando contra el Derecho a la Vida.

Por ello, lo que se pretende no es buscar el origen de la violación del Derecho a la Vida en Colombia por su situación de pobreza o su sistema económico excluyente, sino identificar la violación de los derechos fundamentales como un factor determinante dentro de esa sumatoria que involucra a diferentes aspectos y que libera muchas de esas tensiones a través de la intolerancia y su violencia; y aunque está claro que la pobreza y las cuestiones de injusticia social en general influyen de manera negativa en una sociedad y constituyen un caldo de cultivo importante para la violencia, al menos en el caso colombiano no son la explicación fundamental para que se posea una de las 10 tasas de homicidios más altas del mundo y que ciudades como Medellín, por tomar un ejemplo representativo, caracterizada por tener uno de los niveles de vida más altos dentro del contexto nacional, presente para el año 2002 la escalofriante cifra de 177 homicidios por cada 100.000 habitantes y que casi diez años antes, en el año de 1991 cuando el Estado y la sociedad se encontraban en plena guerra contra el narcotráfico, se haya registrado allí la demencial tasa de 346 homicidios por cada 100.000 habitantes.

En el caso de Medellín concretamente y tomándola como ciudad reflejo de la violencia que vive el país, se encuentra que dicha ciudad registró durante la década de los años 90 una tasa de homicidios superior a los 200 por cada 100.000 habitantes con lo cual se sitúa entre las ciudades más violentas del mundo –si no la más- y ello a pesar que presenta unos indicadores de calidad de vida superiores a la media nacional¹⁹, pues con un indicador de Calidad de Vida construido a partir de doce variables en las que se tienen en cuenta aspectos como la salud, la educación, la vivienda, los servicios públicos, etc. la ciudad registra un índice 83.8 mientras que la media colombiana es de 78.7. Ello mostraría pues cómo no puede explicarse el fenómeno de la violencia de manera exclusiva a través de la pobreza toda vez que las cifras muestran para el caso colombiano una relación no directa sino precisamente inversa entre pobreza y violencia en la medida que no es en las regiones más pobres sino en las más ricas y que mayores niveles de bienestar registran donde se da con mayor intensidad el fenómeno del homicidio.

Así, diferentes estudios realizados por entidades académicas públicas y privadas, muestran cómo la violencia y en particular la violación del Derecho a la Vida se manifiesta con mayor intensidad en aquellas regiones o municipios donde circula una mayor cantidad de riqueza y más aun si ésta tiene su origen en actividades relacionadas con el narcotráfico.

“Utilizando historia comparativa y análisis de largo plazo, y métodos estadísticos y econométricos, [estos estudios] encontraron que había más probabilidad de violencia en los municipios más ricos, en aquellos de frontera y en aquellos que gozaban de una riqueza extraordinaria como coca, amapola, banano, petróleo, oro y café que en aquellos municipios sumidos en la pobreza. ...En síntesis, no existía evidencia para pensar en una relación directa entre las condiciones de vida de la población y la violencia”.²⁰

Igualmente se ha encontrado cómo si bien la desigualdad en la distribución del ingreso puede conducir a mayores niveles de violencia, de acuerdo a los parámetros internacionales y dada la distribución del ingreso presente en el país, a Colombia le correspondería una tasa de 16 y no

¹⁹ Los datos referentes a Calidad de Vida en la ciudad han sido tomados del artículo “Violencia en Medellín equivale a borrar del mapa un municipio” publicado el 6 de mayo de 2002 por el Periódico El Colombiano en su página web www.elcolombiano.com.co

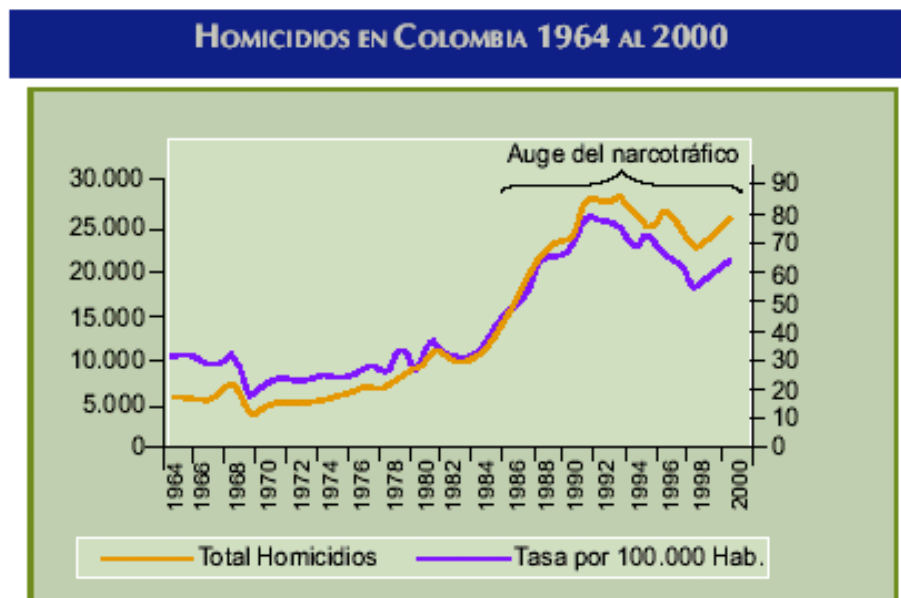
²⁰ Citado en: Ministerio de Defensa Nacional. **Homicidio y Control de Armas en Colombia**. Bogotá, Ministerio de Defensa Nacional, 2001. Pág. 19

de 79 homicidios por cada 100.000 habitantes²¹ tal como fue la cifra registrada en el año 1991 y que destacó por ser estadísticamente el año más violento en la historia moderna del país con 28.284 siendo tan sólo superado por el pasado año 2002 cuando se presentó un lamentable total de 28.780 homicidios.

Para corroborar todo lo anterior, se encuentra también cómo otros estudios desvirtúan la violencia y en este caso el asesinato como fruto de la insatisfacción de necesidades, pues aunque no se puede desconocer que la pobreza es un detonante de la violencia, dichos estudios han demostrado cómo por ejemplo ***“los 124 municipios más violentos del país, que cuentan con una regional del Instituto Nacional de Medicina Legal, presentan indicadores de pobreza más favorables que el resto de municipios. Esta conclusión desvirtúa la teoría de que la criminalidad se origina en la insatisfacción de las necesidades básicas. De hecho, no es factible pensar que la violencia es generada por individuos forzados a delinquir por la pobreza y una situación social poco favorable”.***²²

Con lo anterior se pone de manifiesto como la altísima tasa de homicidios que el país registra no es explicada satisfactoriamente ni por el conflicto armado ni por la pobreza lo que debe llevar entonces a buscar explicaciones diferentes a las que tradicional y empíricamente se han venido manejando.

En ese orden de ideas y analizando las cifras históricas sobre violencia, se encuentra cómo el país durante la década del 60 y primeros años de la del 70 venía manejando tasas de homicidios cercanas a 25 por cada 100.000 habitantes -similares o por lo menos cercanas a las del contexto latinoamericano- y a partir de la segunda mitad de los años 70 comienza un asenso sostenido que se intensificará ostensiblemente durante la década de los años 80 y en particular a partir del año 84 para llegar luego a tasas de 79.3 por cada 100.000 tal como se registró en el año 1991 y que llevó a que se diera, en poco menos de 15 años, un incremento superior al 300% en la tasa de homicidios tal como se aprecia en el gráfico siguiente elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional.



Analizando el incremento de la violencia se encuentra cómo éste coincide con la aparición del fenómeno del narcotráfico en la sociedad colombiana como estructura delincuencial organizada

²¹ Véase: Gaitán, F y Montenegro, S. ***Un Análisis Crítico de Estudios Sobre la Violencia en Colombia.*** En: www.worldbank.org abril 2002

²² Rubio, Mauricio. ***Crimen e Impunidad: Precisiones sobre la Violencia.*** Bogotá, Tercer Mundo Editores y CEDE, 1999

y caracterizada por la violencia de sus métodos en la medida que, en cuanto ilegal, apela al chantaje y al asesinato para eliminar los obstáculos que se le presentan tanto en su enfrentamiento contra el aparato Estatal como contra otras bandas o grupos delincuenciales. Los anteriores comportamientos delictivos, a partir del narcotráfico, serán un patrón de conducta característico de los diversos grupos dedicados a actividades ilegales en todos los órdenes, lo que podría conducir a una primera comprensión de la alta tasa de homicidios en Colombia.

Así pues el grueso de los homicidios que se cometen en el país más que al conflicto armado o incluso a la intolerancia, obedecen al asesinato sistemático llevado a cabo por la delincuencia organizada como mecanismo efectivo y certero de los delincuentes para hacer valer su ley en un mundo que, precisamente por lo ilegal, se rige por unos códigos de conducta violentos y obviamente diferentes a los que el Estado Social de Derecho ha establecido para dirimir sus conflictos toda vez que estos delincuentes, al no poder apelar a la norma jurídica para proteger sus intereses, emplean de manera corriente el chantaje y el asesinato como mecanismo de solución de controversias.

“la violencia para los delincuentes, es un activo del crimen organizado dado que: (i) la violencia es el dispositivo básico de resolución de conflictos; (ii) la violencia se usa como garantía para el cumplimiento de los contratos; (iii) la violencia sirve como barrera a la entrada de potenciales competidores y para que estos no informen a las autoridades; y, (iv) la violencia se puede usar contra las autoridades para forzar cambios en las políticas (alterar las reglas del juego) y para eliminar agentes de las autoridades que combaten la empresa criminal”.²³

El fenómeno del narcotráfico como detonante de toda esta cultura de la muerte tendrá una primera aparición en la llamada “Bonanza Marimbera” como exponente del cultivo y tráfico ilícito de marihuana que se presentó en la costa norte de Colombia durante la segunda mitad de los años 70 y que luego, durante los años 80, evolucionó hacia el cultivo y tráfico de cocaína destinada al mercado norteamericano teniendo como su máximo representante al tristemente célebre “Cartel de Medellín” como grupo delincencial organizado que, dado el carácter ilegal de sus acciones, estructuró todo un aparato militar y de muerte con el fin de proteger sus intereses tanto de los grupos competidores rivales como de la intensa persecución Estatal y social a la que se vio luego sometido.

Esta organización ilícita -aunque no existe evidencia específica dada la falta de estudios y los riesgos en que se incurre todavía al abordar el tema-, se vio nutrida al parecer inintencionadamente y al menos en la ciudad de Medellín por los llamados “campamentos populares” establecidos por el desmovilizado grupo guerrillero M-19 en algunos barrios pobres de la ciudad durante los años 80 y que tenían como fin hacer proselitismo político; sin embargo y según numerosos testimonios, parece ser que desde los mismos campamentos además de darse adoctrinamiento político, se dio también entrenamiento en el manejo de armas a jóvenes vecinos de estos barrios²⁴. Estas acciones serían replicadas igualmente por otros grupos subversivos –no desmovilizados- ya no con el único fin de hacer proselitismo político, sino también de hacer presencia armada urbana, en pro de su lucha revolucionaria, mediante la formación de jóvenes de estos barrios populares en el manejo de armas. Sin embargo, sería una parte importante de estos jóvenes la que luego, con la conjugación de la terrible crisis económica que padeció la ciudad -y que se tradujo en tasas de desempleo juvenil superiores al 35%- y la aparición del fenómeno del narcotráfico necesitado de pistoleros para hacer valer su ley, llevó a que esa mezcla explosiva de desempleo, conocimiento en el manejo de armas, narcotráfico y posibilidad de dinero fácil, desembocará en la aparición del fenómeno del sicariato²⁵ como actividad altamente rentable y relativamente libre de riesgos –al menos legales- dado el insuficiente pie de fuerza Estatal para disuadirlo y/o enfrentarlo y la poca o nula capacidad de la justicia para sancionarlo.

²³ Ibídem. Pág. 27

²⁴ Véase: Salazar J, Alfonso. **No Nacimos pa´ Semilla –La Cultura de las bandas Juveniles de Medellín-**. Bogotá, CINEP, 1990. pp. 223

²⁵ Personas o grupos dedicados a cometer asesinatos por instrucciones o remuneraciones de terceras personas.

A partir de allí, el fenómeno del crimen organizado -no sólo del narcotráfico sino de muy variadas disciplinas- y las lecciones de dinero y vida fácil que de la delincuencia se derivan -todo ello teniendo como contexto a un país con serios problemas estructurales en cuanto a presencia del Estado, generación de riqueza, distribución de la misma, falta de oportunidades de trabajo y seguridad social y, en definitiva, cumplimiento de sus derechos fundamentales-, parece haberse extendido al resto de la sociedad a tal punto que se ha creado todo un referente de vida fácil, no ya en el narcotráfico como tal, sino en numerosas modalidades delictivas que, dada la insuficiencia de la fuerza pública para disuadir y del aparato judicial para sancionar, ha llevado a que el fenómeno del crimen sea entendido no sólo como una actividad económica más, sino también como una actividad de mayor rentabilidad que las legales la cual, además, permite más fácilmente la inserción en el negocio para aquellas personas que dada su falta de educación tienen serias limitantes al momento de pretender enrolarse en las actividades corrientes que la sociedad ofrece. Adicionalmente y como si lo anterior no fuera suficientemente grave, esta forma delincuencial que encuentra en el homicidio su mejor arma para hacerse valer y respetar ha llevado también, ante la falta de respuesta del Estado, a que nuevas generaciones que no necesariamente tienen por qué estar involucradas en actividades ilegales entiendan el homicidio como una acción normal para dirimir conflictos y lo vean, acepten y empleen entonces como parte de su cotidianidad.

Lo anterior no puede ser sin embargo explicado sin hacer explícita referencia a la marcada pérdida de valores que fruto del dinero fácil ha sufrido la sociedad, pues una sociedad como la colombiana no es ni mucho menos delincuente por naturaleza e incluso las más de sus gentes son perfectamente honestas y trabajadoras. Sin embargo la cultura del dinero fácil que se ha heredado del narcotráfico -y el contexto de una nueva sociedad consumista en la cual el individuo parece valer no por lo que es sino por lo que posee-, parece haber permeado todas las capas sociales y ha llevado a que se presente una desmesurada ambición de dinero y riqueza que cobra forma en numerosas actividades delictivas llevadas a cabo por parte de algunos sectores que, al no encontrar barreras morales y legales -dada, se insiste, la incapacidad del Estado para disuadir y sancionar a quienes violan las normas-, han visto en el delito la vía más rápida para alcanzar su cometido y en el asesinato el mejor medio para proteger sus intereses.

El Estado es un ente jurídico político creado por los mismos hombres con el fin de facilitar su vida en sociedad y éste, como fruto de un pacto social, se refleja en un código generalmente conocido como Constitución.

De las disposiciones fijadas en ese código cuya institucionalización da origen al Estado de Derecho, la primera, más importante y piedra angular de todo el sistema jurídico político, es la garantía de los individuos a su propia existencia y el deber del Estado de respetar ésta, protegerla y promoverla; pues la vida es el sustrato ontológico para la existencia de los demás derechos y obligaciones pactados por esa sociedad y administrados por el Estado; con lo cual, desaparecida la vida, violado el código, fracasado el Estado de Derecho y desaparecida también la razón de la existencia del Estado.

A este respecto, la Corte Constitucional de Colombia como órgano máximo encargado de velar por el cumplimiento de ese pacto establecido entre los ciudadanos y el Estado reflejado en la Constitución, ha señalado:

“El derecho a la vida se constituye en el más fundamental de los derechos consagrados en la Carta Política de 1991 de manera expresa. Regulado por ésta, desde el primer artículo del capítulo Primero del Título II, pone de presente su carácter prevalente y de condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos. El derecho a la existencia vital, es la causa que viene a justificar en últimas la existencia de los demás derechos, dentro de la perspectiva ampliada del anhelo del hombre del “vivir bien” que se encuentra como inspiradora del resto de derechos fundamentales, asistenciales y colectivos”.²⁶

²⁶ Corte Constitucional Colombia. *Sentencia T 374 de 3 de septiembre de 1993*

Así, si la vida en la sociedad colombiana no es mantenida en su plenitud y contrario a lo fijado en sus normas, se da una clara devaluación de su respeto, protección y promoción como lo registran las cifras presentadas; ello quiere decir que entre el mandato del Artículo 11 de la Constitución Política **“El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”** y las más de 26.000 muertes anuales por violencia que el país padece, hay una clara violación del pacto establecido entre los ciudadanos y el Estado, pues este último no está cumpliendo con su parte correspondiente de garantizar el Derecho a la Vida de sus ciudadanos o, en su defecto, con su obligación de sancionar a quienes atentan contra ella.

En lo referente específicamente al Derecho a la Vida y mediante diversos mecanismos, el Estado tiene la triple obligación de Respetarlo, Protegerlo y Promoverlo entendiendo lo primero como la abstención por parte de los agentes públicos de provocar de manera intencionada o irregular la muerte a otra persona -intervención Estatal de carácter negativo-; lo segundo como prevenir los posibles atentados que contra este derecho puedan cometer tanto los agentes públicos como cualquier miembro de la sociedad o, en su defecto, sancionar a los responsables -intervención Estatal de carácter positivo-; y lo tercero, como la responsabilidad del Estado, con su capacidad jurídica y política, de crear al interior de la sociedad el entorno necesario para que la vida pueda ejercerse plenamente -intervención Estatal de carácter positivo-.

Un principio elemental de la Ciencia Política establece que el Estado de Derecho se construye con base en el ejercicio del monopolio de la fuerza canalizado en un sistema jurídico que evite el uso arbitrario de la misma y sólo se emplee para someter a aquellos individuos o facciones que atenten contra las normas que el pueblo mismo –en un Estado democrático- ha pactado. De dicho monopolio se deriva que las normas que el Estado emite, el Estado mismo debe estar en capacidad de hacerlas cumplir para que cobren sentido, pues de lo contrario y tal como parece suceder en Colombia, se presenta un contrasentido entre lo que el Estado establece y lo que en la calle acontece, generándose con ello una diferencia entre la Colombia jurídica y la Colombia real que implica la responsabilidad jurídico política del Estado ante su incapacidad para hacer respetar el orden fijado.

Para el caso colombiano, esta responsabilidad del Estado se presenta por la conjugación de una serie de factores que, concernientes al Estado, están fallando. Entre otros, pueden destacarse:

- Una impunidad por cualquier tipo de delito que resquebraja por completo el Estado de Derecho²⁷.
- Poca presencia de la fuerza pública para disuadir el delito y combatir tanto al pequeño delincuente como a las estructuras del crimen organizado²⁸.
- Falta de presencia Estatal en todos los órdenes lo que le resta a éste legitimidad al momento de exigir lealtad y deberes toda vez que no es capaz de garantizar derechos.

Adicional a lo anterior, se presentan también otras características que competen específicamente a la muerte y que deben ser explicadas más desde el ámbito sociológico que desde la exclusiva responsabilidad del Estado; no obstante que el Estado mismo debe estar en capacidad y tiene asimismo la responsabilidad de tomar acciones para corregir las mismas. Entre ellas destacan:

²⁷ Según lo menciona la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia en su Informe para el año de 1998, -donde tomaba datos de la Comisión de Racionalización del Gasto y de las Finanzas Públicas- “El nivel de impunidad existente hoy supera el 99.5% ... en Colombia apenas se denuncia el 20% de los delitos, y de éstos sólo el 5% da lugar a resolución acusatoria de la Fiscalía General de la Nación”.

²⁸ Mientras Colombia registra en su fuerza pública una tasa de 4 hombres por cada 1.000 habitantes, países como España, con una población similar, tasas de homicidio inferiores a 2 por cada 100.000 habitantes y muchos menos problemas de orden público y de delincuencia, este país europeo registra una tasa de fuerza pública de 5 hombres por cada 1.000 habitantes.

- Una pérdida de valores generalizada -entre ellos el del respeto y la solidaridad- que ha llevado a que los más elementales pactos de convivencia dentro de la sociedad sean cotidianamente violados en función del interés particular.
- Una cultura del dinero fácil y de la muerte como solución de controversias heredada del narcotráfico, alimentada por el conflicto armado y extendida tanto a los demás grupos del crimen organizado como a la sociedad en general.
- Una particular creencia de que en un país violento y con serios problemas de bienestar económico y social la vida es corta, y por tanto mientras ésta dure hay que vivirla con intensidad, con lo cual no se crean proyectos de vida a largo plazo.
- Una cotidianidad de la muerte alimentada por los conflictos urbanos y por el conflicto armado que se reproduce sin cesar en los medios de comunicación y se vive en las calles; lo que ha llevado a que la sociedad pierda su capacidad de asombro y sensibilidad frente al tema en general y comience a asumir el fenómeno de la muerte por violencia como algo normal.

Dejando de lado los aspectos de carácter más político o sociológico presentados hasta el momento y centrando la discusión sobre la responsabilidad no moral sino jurídico constitucional que le corresponde al Estado colombiano en cada una de las muertes que se presentan y la impunidad reinante que las acompaña, se encuentra cómo éste no está siendo capaz de garantizar aquellos derechos que la voluntad popular dentro de un régimen democrático ha expresado, ni de exigir aquellos deberes que para una mínima convivencia la misma sociedad, a través de sus estructuras jurídico políticas, ha pactado.

El Estado colombiano es jurídicamente responsable de toda violación al Derecho a la Vida en tanto no se protege satisfactoriamente el mismo y no se sanciona a los responsables de su violación; pues en definitiva y dado el supuesto Estado de Derecho reinante en Colombia, los ciudadanos dentro de esa filosofía Rousseaoniana del derecho como fruto de un pacto social, establecen un acuerdo mediante el cual renuncian a parte de sus derechos dejando de obedecerse a sí mismos para hacerlo a la autoridad del Estado con el fin de gozar de las ventajas y de la seguridad que la vida en comunidad ofrece. En el tema de estudio, el Estado colombiano está incumpliendo dicho pacto con sus ciudadanos al no ser capaz de garantizar en esa sociedad el más elemental de los derechos fundamentales como es el Derecho a la Vida.

“Para garantizar un orden justo en el que el derecho a la vida sea inviolable, el Constituyente optó por organizar a Colombia como un Estado social de Derecho, en donde la protección de la vida de los asociados es una obligación que atañe a todos, particulares y autoridades al unísono, así no todos deban cumplir con ella a través de las mismas actividades”.²⁹

Además de la responsabilidad que ante los ciudadanos le compete, el Estado es también jurídicamente responsable ante la comunidad internacional, pues mediante los diferentes tratados internacionales firmados y ratificados por el país, y que de acuerdo a la Corte Constitucional constituyen Bloque de Constitucionalidad, el Estado se ha comprometido con dicha comunidad internacional a respetar y hacer respetar, entre muchos otros derechos, el Derecho a la Vida, y en tanto no lo logre es susceptible de ser sancionado internacionalmente dado el carácter jurídicamente vinculante que, como normas de derecho internacional positivo, dichos pactos establecen.

“El único sentido razonable que se puede conferir a la noción de prevalencia de los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario es que éstos forman con el resto del texto constitucional un “bloque de constitucionalidad”, cuyo respeto se impone a la ley. ...Como es obvio, la imperatividad de las normas humanitarias y su integración en el bloque de constitucionalidad implica que el Estado colombiano debe adaptar las normas de inferior jerarquía del orden jurídico interno a los

²⁹ Corte Constitucional Colombia. **Sentencia T 362 de 8 de mayo de 1997**

contenidos del derecho internacional humanitario, con el fin de potenciar la realización material de tales valores”.³⁰

El Estado en el ámbito internacional y de acuerdo a los pactos celebrados, es responsable como sujeto de derecho específicamente ante el Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas dado el poder vinculante que conlleva el haber firmado y ratificado, entre otros, el Pacto correspondiente así como su Protocolo Facultativo, y es responsable igualmente ante el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en América -compuesto por la Comisión y la Corte- por las violaciones a la Convención Americana de los Derechos Humanos y demás instrumentos convencionales relativos a los derechos humanos que ha firmado y ratificado.

No obstante los anteriores documentos que hacen referencia explícita al Derecho a la Vida y cuya firma y ratificación por parte del Estado colombiano le generan a éste una responsabilidad jurídica internacional ante la Organización de las Naciones Unidas y ante la Organización de Estados Americanos, la protección del Derecho a la Vida y los derechos humanos en general trasciende esta protección convencional y le sitúan muy por encima de ella; pues los derechos humanos, dado el estadio de desarrollo alcanzado por la humanidad y por tratarse de derechos inherentes, inalienables e imprescriptibles a la persona, presentan un valor jurídico que trasciende la norma escrita entrando a formar parte del *Ius Cogens* con lo cual pasan a pertenecer no ya a una legislación específica sino, en definitiva, a la conciencia jurídica de la humanidad.

La Constitución colombiana es suficientemente clara frente a esta responsabilidad internacional cuando en sus artículos 93 y 94 relativos a los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, señala: **“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”**³¹ y luego y más importante aun toda vez que permite a estos derechos trascender los límites escritos de un ordenamiento jurídico para situarlos en una esfera superior, la Constitución ordena: **“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”**³².

El Estado colombiano es pues por voluntad propia según lo fijado en su Constitución y por imperativo categórico según la conciencia jurídica de la humanidad, responsable ante la comunidad internacional por la violación de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y por la masiva violación del Derecho a la Vida en particular.

Ahora bien, la inmensa mayoría de las muertes que se presentan en el país son cometidas por particulares y no por el Estado ejerciendo el uso legítimo de la fuerza y por tanto, bajo ese supuesto, su culpabilidad podría verse cuestionada, pues en general, no es el Estado sino los particulares quienes atentan contra el Derecho a la Vida. Sin embargo, el anterior planteamiento no puede distar más de la realidad, pues según ha señalado la Organización de las Naciones Unidas a través de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, **“Existen cuatro supuestos de conductas de individuos particulares, que obrando solos o como miembros de grupos no estatales, deben ser consideradas en relación con la responsabilidad del Estado: a) las conductas que son producto de la instigación de servidores públicos; b) las que se realizan con el consentimiento expreso o tácito de dichos servidores; c) las que se producen gracias a**

³⁰ Corte Constitucional Colombia. **Sentencia C 225 de 18 de mayo de 1995**

³¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 93 -apartes-

³² Ibídem. Artículo 94 -apartes-

la tolerancia manifiesta de agentes estatales; y d) las que resultan del incumplimiento del deber de garantía que tiene el Estado”.³³

Es este último supuesto relativo al incumplimiento del deber de garantía que tiene el Estado el que en mayor medida se aplica para el caso y el Estado colombiano, pues no se trata ni mucho menos de un Estado asesino pero sí de un Estado que no protege eficazmente a sus ciudadanos y con ello permite que éstos sean asesinados.

“La actuación oportuna y eficaz se exige de las autoridades en protección del derecho fundamental a la vida que, en sentir de esta Corporación, es de aplicación inmediata y no limita su alcance a la prohibición absoluta de la imposición de la pena de muerte, de modo que también comprende la garantía de que la autoridad competente para protegerlo no ignorará el peligro inminente y grave en el que se encuentre un grupo de habitantes del territorio nacional y, más aún que existiendo tal riesgo grave e inminente, si las autoridades no pueden eliminarlo, al menos no contribuirán conscientemente a agravarlo”.³⁴

Sobre este deber de garantía del Estado, y complementando aquello que anteriormente señalaba la Corte Constitucional, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha expresado:

“La responsabilidad del Estado puede resultar no sólo de la falta de vigilancia en la prevención de actos dañosos, sino también de la falta de diligencia en la persecución penal de los responsables... Si bien la obligación estatal de prevenir es de medio o de comportamiento –no de resultado- y ella no se incumple por la mera existencia de una violación, un elemento clave para determinar ese incumplimiento es el carácter sistemático del mismo”.³⁵

En el mismo orden de ideas y a través de múltiples informes y sentencias se ha referido también en el ámbito continental la Organización de Estados Americanos, quien no ya desde el ámbito universal como ocurre con la Organización de las Naciones Unidas o desde el nacional como lo hace la Corte Constitucional, ha manifestado por medio de su Sistema Interamericano de Derechos Humanos que, frente al Derecho a la Vida, el Estado es jurídicamente responsable por la omisión de deberes frente a su respeto, protección y promoción.

Sobre este particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala:

“El deber de respeto implica que los Estados deben asegurar la vigencia de los derechos contenidos en la Convención [entre ellos el del Artículo 4 referente al Derecho a la Vida] mediante un sistema jurídico, político e institucional para tales fines. ...Estas obligaciones estatales van aparejadas del deber de adoptar disposiciones en el derecho interno que sean necesarias para hacer efectivos los derechos... Como corolario de estas disposiciones, existe el deber de prevenir las violaciones y el deber de investigar las producidas, pues ambas son obligaciones que comprometen la responsabilidad de los Estados”.³⁶

En definitiva y con relación al sistema continental, éste categóricamente determina que existe una clara responsabilidad jurídica del Estado frente al respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos y del Derecho a la Vida en particular, pues la Corte Interamericana ha señalado: **“El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su**

³³ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos humanos en Colombia –2001-**. En <http://www.hchr.org.co/informe/2001/informe2001.html> marzo 2002

³⁴ Corte Constitucional Colombia. **Sentencia T 218 de 15 de mayo de 1998**

³⁵ *Ibidem*

³⁶ Informe N. 1/96 Caso 10.559 Chumbivilcas -Perú- 1 de marzo de 1996. citado en: <http://www.hchr.org.co/informe/2001/informe2001.html> marzo 2002

alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.³⁷

Si tal como se ha visto, en lo referente a la violación del Derecho a la Vida existe una clara responsabilidad jurídica del Estado colombiano ante la comunidad internacional representada a nivel universal por la Organización de las Naciones Unidas y a nivel continental por la Organización de Estados Americanos; con mayor razón de su comportamiento se deriva una responsabilidad en el plano nacional, pues cualquier atentado contra la vida implica atentar directamente contra el Artículo 11 de la Constitución, contra los derechos fundamentales de la persona y contra el ordenamiento jurídico en general.

El ordenamiento jurídico colombiano parte del Derecho a la Vida como el primero y más importante de los derechos fundamentales del ciudadano y como el primero y más importante de los deberes del Estado; pues se trata de la piedra angular de todo el sistema jurídico político toda vez que es el núcleo vinculante de todos los demás derechos y libertades, pues sin vida, sencillamente no hay sujeto para ejercer esos derechos y libertades.

“En el orden constitucional y legal la vida es un bien jurídico fundamental, en cuyo reconocimiento, promoción y efectiva protección finca el Estado su legitimidad. La inviolabilidad del derecho a la vida constituye el presupuesto básico que hace posible la vigencia de los demás derechos”.³⁸

De esta manera y por ser la vida la piedra angular de todo el sistema político y jurídico, el Estado de Derecho, con el fin de preservar el sistema y con él su propia existencia, está en la obligación constitucional de prevenir, reprimir y sancionar los comportamientos que sean violatorios de la vida de sus ciudadanos.

“Le corresponde al Estado, a través de sus diversos órganos colocar todos los medios posibles a su alcance para proteger la vida humana”.³⁹

La defensa de la vida, por voluntad del pueblo materializada en su Constitución Política, se convierte entonces en la base y razón de ser de todo el ordenamiento jurídico colombiano, pues éste, en definitiva, se encuentra todo al servicio de la persona. Por tanto, la responsabilidad que en la defensa del Derecho a la Vida al Estado le compete es de la más alta importancia, no limitándose su responsabilidad a no emitir normas en contrario o a evitar que sus miembros atenten contra ella, sino viéndose obligado fundamentalmente a adoptar un comportamiento claramente positivo a su favor que trascienda el elemental respeto por la vida e implique, por supuesto, el deber de protegerla y promoverla; pues es allí, en esa protección y promoción, donde el Estado colombiano más está fallando y con ello, además de faltar a su responsabilidad constitucional y violar el pacto con sus ciudadanos, está permitiendo que, tristemente y para siempre, más de 26.000 colombianos al año vean irremediablemente violado su derecho a vivir.

³⁷ Ibídem. Supra 174

³⁸ Consejo de Estado. **Sentencia -Expediente N. 9517- de 18 de abril de 1996**

³⁹ Corte Constitucional Colombia. **Sentencia T 571 de 1 de diciembre de 1995**

Bibliografía

Textos y Documentos

- Autodefensas Unidas de Colombia. **Origen, Evolución y Proyección de las Autodefensas Unidas de Colombia.** en: http://colombialibre.org/colombialibre/organizacion_institucional.htm junio 2002
- Badel, Martha Elena y Trujillo, Edgar. **Los Costos Económicos de la Criminalidad en Colombia: 1991 – 1996.** En: Archivos de Macroeconomía -Documentos 76-, Bogotá, Departamento Nacional de Planeación, 1998. pp. 53
- Defensoría del Pueblo. **Informe Defensorial sobre el Desplazamiento Forzado por la Violencia en Colombia.** En: www.defensoria.org.co agosto 2003
- Gaitán, F. y Montenegro, S. **Un Análisis Crítico de Estudios Sobre la Violencia en Colombia.** En: www.worldbank.org abril 2002
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **Caracterización del Homicidio en Colombia.** Bogotá, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2002. pp. 47
- Ministerio de Defensa Nacional. **Homicidio y Control de Armas en Colombia.** Bogotá, Ministerio de Defensa Nacional, 2001. pp. 46
- -----, **Informe Anual Derechos Humanos y DIH 2000.** En: <http://www.mindefensa.gov.co/publicaciones/ministerio/espanol/ddhh1.pdf> abril 2002
- -----, **Informe Anual Derechos Humanos 2001.** En: <http://www.mindefensa.gov.co/publicaciones/ministerio.html> abril 2002
- Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. **Informe julio 2003/Secuestros.** En: www.derechoshumanos.gov.co/observatorio agosto 2003
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Informes Anuales 1997-2002.** En: <http://www.hchr.org.co/informe/informes.html> agosto 2003
- -----, **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos humanos en Colombia –2001-.** En: <http://www.hchr.org.co/informe/2001/informe2001.html> marzo 2002
- Organización de las Naciones Unidas. **Informe sobre Desarrollo Humano 2003.** Aarhus -Dinamarca-, Mundi-Prensa Libros, 2003. pp. 377
- Rubio, Mauricio. **Crimen e Impunidad: Precisiones sobre la Violencia.** Bogotá, Tercer Mundo Editores y CEDE, 1999
- Salazar J, Alfonso. **No Nacimos pa' Semilla –La Cultura de las bandas Juveniles de Medellín-.** Bogotá, CINEP, 1990. pp. 223